



210-XXVIII-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTEDES:

ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO LIC. ENRIQUE P. NAVARRO BARAJAS, DIR. MPAL. CATASTRO C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 28, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL DICTAMEN DEL SINDICO MUNICIPAL EL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVIDIR EL PREDIO DE 504.00 M2, EN TRES FRACCIONES DE 168 METROS CUADRADOS PARA SER TITULADOS A FAVOR DE LOS CC. ANA MARÍA CESEÑA CESEÑA, PLUTARCO CESEÑA CESEÑA Y WENCESLAO CESEÑA CESEÑA, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA C. MARÍA CESEÑA CESEÑA; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante certificación número 093 derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 17, de fecha 19 y 20 de Diciembre de 2011, se autorizo, ubicar la restitución a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de María Ceseña Ceseña, de una superficie de 504 metros cuadrados, en el lote de terreno con una superficie de 2,875.57 metros cuadrados, marcado con clave catastral número 401-028-104-001, del plano oficial de la Ciudad San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de Diciembre de 2010, el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con Residencia en San José del Cabo Baja California Sur, dicta sentencia interlocutoria, la cual en su punto resolutorio tercero establece lo siguiente: "Se reconoce y declara a los CC. Ana María Ceseña Ceseña, Plutarco y Wenceslao todos de apellidos Ceseña Ceseña, en su calidad de hijos de la señora María Ceseña Ceseña, como Únicos y Universales Herederos de la Señora María Ceseña Ceseña, en los términos que fija la Ley".

TERCERO.-En virtud de lo anterior, los Ana María Ceseña Ceseña, Plutarco Ceseña Ceseña y Wenceslao Ceseña Ceseña, presentan escrito solicitando que la superficie a restituir, sea titulada en tres fracciones respectivamente a nombre de cada uno de los herederos.

CUARTO.-La Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, realizo proyecto de subdivisión de acuerdo a los siguientes planos:

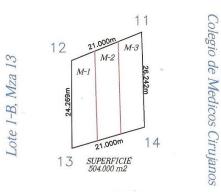






210-XXVIII-2012

Calle Ballena Bryde



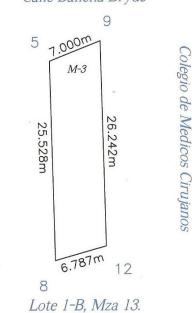
Superficie autorizada en restitución Certificación número 093

Lote 1-B, Mza 13.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV	KOMBO	DISTANCIA	٧	Y	X
				11	2,551,921.6838	631,143.5075
11	12	S 68'20'29.27" O	21.000	12	2,551,913.9333	631,123.9904
12	13	S 00"01"18.67" 0	24.269	13	2,551,889.6639	631,123.9811
13	14	N 74'00'24.67" E	21.000	14	2,551,895.4499	631,144.1683
14	11	N 01'26'34.26" O	26.242	11	2,551,921.6838	631,143.5075

Lote M-3 superficie 170.044 m2

Calle Ballena Bryde



LADO		DUMBO		DISTANCIA	٧	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	Y			X	
					9	2,551,921.6838	631,143.5075
9	5	S 68'20'29.27"	0	7.000	5	2,551,919.1001	631,137.001
5	8	S 01'26'34.26"	Ε	25.528	8	2,551,893.5800	631,137.644
8	12	N 74'00'24.67"	E	6.787	12	2,551,895.4499	631,144.168
12	9	N 01'26'34.26"	0	26.242	9	2,551,921.6838	631,143.5075



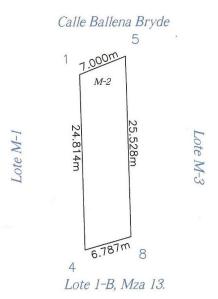
L





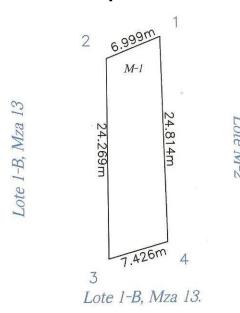
210-XXVIII-2012

Lote M-2 superficie 165.651 m2



LADO					COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	Y	X
				5	2,551,919.1001	631,137.0013
5	1	S 68'20'29.27" O	7.000	1	2,551,916.5164	631,130.4952
1	4	S 01'26'34.26" E	24.814	4	2,551,891.7101	631,131.1200
4	8	N 74"00"24.67" E	6.787	8	2,551,893.5800	631,137.6441
8	5	N 01"26"34.26" O	25.528	5	2,551,919.1001	631,137.0013

Lote M-1 superficie 168.105 m2



LADO			2107111011	v	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	Y	×
				1	2,551,916.5164	631,130.4952
1	2	\$ 68"20"29.27" 0	6.999	2	2,551,913.9333	631,123.9904
2	3	S 00'01'18.67" O	24.269	3	2,551,889.6639	631,123.9811
3	4	N 74'00'24.67" E	7.426	4	2,551,891.7101	631,131.1200
4	1	N 01'26'34.26" O	24.814	1	2,551,916.5164	631,130.4952







210-XXVIII-2012

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que la superficie restituida a favor de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la C. María Ceseña Ceseña de una superficie de 504.00 m2, ubicada dentro del predio marcado







210-XXVIII-2012

con clave catastral número **401-028-104-001**, del fraccionamiento Country del Mar, sea subdividida del en tres (03) fracciones, para quedar de la siguiente manera:

- 1. Lote M-1, con superficie de 168.105 m2
- 2. Lote M-2, con superficie de 165.651 m2
- 3. Lote M-3, con superficie de 170.044 m2

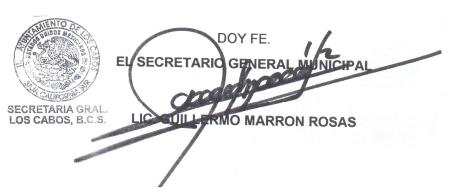
SEGUNDO.- Una vez realizada la subdivisión correspondiente, se autoriza la titulación a favor de los CC. Ana María Ceseña Ceseña, Plutarco Ceseña Ceseña y Wenceslao Ceseña Ceseña, únicos y universales herederos de la C. María Ceseña.

TERCERO.- Túrnese a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para que autorice la subdivisión del predio resultante de 504.00 m2 en tres fracciones de acuerdo a los proyectos y cuadros de construcción insertos en el presente.

CUARTO.- Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro para la asignación de las claves catastrales correspondientes.

QUINTO.-Túrnese a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, para que expida los títulos de propiedad correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.



C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S. C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. ARCHIVO.-

